



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00038-2022-PRODUCE

Lima, 14 de julio de 2022

VISTOS: El Informe N° 00000218-2022-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 00000605-2022-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00000827-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, TUO de la Ley N° 27444) se dispone que, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatorias (en adelante, LOF del Ministerio de la Producción), establece la naturaleza jurídica, ámbito de competencia, funciones y estructura del Ministerio de la Producción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la LOF del Ministerio de la Producción, el Ministerio de la Producción en el marco de sus competencias tiene como función específica, aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y su modificatoria (en adelante, ROF del Ministerio de la Producción), establece en el artículo 1, que el Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; y en el artículo 4, que el Sector Producción comprende al Ministerio de la Producción, sus organismos públicos adscritos, comisiones, programas y proyectos bajo su jurisdicción, entre otros;

Que, a través del artículo 17 y de los literales c), d) y f) del artículo 18 del ROF del Ministerio de la Producción, se dispone que la Secretaría General, máxima autoridad administrativa de la entidad, tiene las siguientes funciones: Conducir, coordinar y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento, en la gestión y funcionamiento de las materias de sus competencias; coordinar los aspectos técnico - administrativos con los órganos y programas del Ministerio y sus organismos públicos adscritos; y, expedir resoluciones en materia de sus competencias o en aquellas que le hayan sido delegadas, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del ROF del Ministerio de la Producción, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los sistemas de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública e inversión pública y dirigir las acciones de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TF1HAPXH



cooperación técnica y asuntos internacionales del Sector, de conformidad con la normatividad vigente. Depende de la Secretaría General;

Que, mediante el Memorando N° 00000605-2022-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentada en el Informe N° 00000218-2022-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y en el marco de los principios de celeridad, eficacia y de simplicidad establecidos en los numerales 1.9, 1.10 y 1.13 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, propone los “Lineamientos que orientan el contenido de los expedientes para la aprobación de los dispositivos legales y/o la suscripción de documentos por parte del/de la Ministro/a de la Producción”, que tienen como objetivo, establecer las orientaciones generales que faciliten al Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, la revisión de los expedientes de los dispositivos normativos y/o documentos que serán firmados o refrendados por el/la señor/a Ministro/a;

Que, en el Informe N° 00000827-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Secretarial que aprueba los “Lineamientos que orientan el contenido de los expedientes para la aprobación de los dispositivos legales y/o la suscripción de documentos por parte del/de la Ministro/a de la Producción”, conforme a la propuesta formulada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos que orientan el contenido de los expedientes para la aprobación de los dispositivos legales y/o la suscripción de documentos por parte del/de la Ministro/a de la Producción”, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

ALFONSO ADRIANZEN OJEDA
Secretario General